

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Sustituyese el texto del artículo 5° de la Ley 2.237 y sus modificatorias -Carta Orgánica del Banco de Catamarca- por el siguiente: Fíjase el capital del Banco de Catamarca en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000.—), que serán aportados: el 51% por el Gobierno de la Provincia y el 49% por accionistas particulares. El monto de este capital autorizado podrá ser ampliado hasta el quíntuplo de su valor, por resolución de la Asamblea.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:17:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*